



Medellín, viernes 15 de enero de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL

N° 22.876

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ENERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000272	Enero 15 de 2021	3	070000279	Enero 15 de 2021	24
070000273	Enero 15 de 2021	7	070000280	Enero 15 de 2021	27
070000274	Enero 15 de 2021	10	070000281	Enero 15 de 2021	30
070000275	Enero 15 de 2021	13	070000282	Enero 15 de 2021	33
070000276	Enero 15 de 2021	16	070000283	Enero 15 de 2021	36
070000277	Enero 15 de 2021	18	070000284	Enero 15 de 2021	41
070000278	Enero 15 de 2021	21			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *“Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.**

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **ANDES**, se identificó en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora; plaza que actualmente ocupa el docente José Ignacio Serna Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.465.969; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella, deben ser reubicados en nivel Básica Secundaria de la misma Institución Educativa y sede donde se presenta déficit.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 05 de enero de 2021, recibido a través de correo electrónico, el señor José Ignacio Serna Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.465.969, autoriza sea trasladado de nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, del municipio de Andes, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que el educador cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por el docente.

Por necesidad del servicio, se requiere la reubicación del docente vinculado en propiedad **JOSE IGNACIO SERNA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.465.969**, quien se encuentra asignado a la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, en nivel Básica Primaria y cuenta con idoneidad para ocupar la plaza que se convertirá a Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana en la misma Institución Educativa y sede.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTADORA	1462100-003	BÁSICA PRIMARIA BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTADORA		BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto No. 0905 del 01 de abril de 2009, por el cual se nombró en propiedad como docente de Básica Primaria a **JOSE IGNACIO SERNA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.465.969**, en el Centro Educativo Rural San Carlos Borromeo del municipio de Andes; reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, del municipio de Andes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	15/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	13/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>[Signature]</i>	13/01/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	12-01-21
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	06/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **ANDES**, se identificó en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Principal, una (1) plaza docente **vacante** de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 04 de junio de 2020, recibido a través de correo electrónico, la señora **MARICEL LOZANO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.850.961**, autoriza sea trasladada de nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Principal, del municipio de Andes, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que reubica en Propiedad a **MARICEL LOZANO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.850.961**, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Principal, del municipio de La Andes, en nivel Básica Primaria, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, que se encuentra vacante en la misma Institución y sede del municipio de Andes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 2016070002245 del 03 de mayo de 2016, por el cual se nombró en propiedad como docente de Básica Primaria, a **MARICEL LOZANO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.850.961**, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, sede Principal, del municipio de Andes; reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, en la misma Institución Educativa y sede del municipio de Andes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

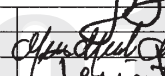
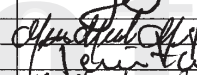
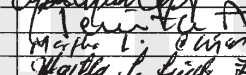
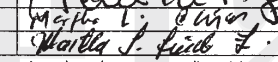
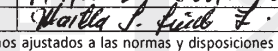
ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		14/01/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez -- Directora Talento Humano		23/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		14/01/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		12/01/21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		04/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202107000274

Fecha: 15/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente HERRERA RESTREPO JULIAN DAVID vinculado(a) en propiedad , con cédula de ciudadanía número 98507148 , Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana , en la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS del municipio de SONSON, población mayoritaria; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de EL SANTUARIO en I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ- Urbana, como Docente de aula - Humanidades y Lengua Castellana.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a BUILES CEDEÑO ROSALBA Docente Provisional con cédula de ciudadanía 24625779, para el municipio de SONSON en I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, como docente de Humanidades y Lengua Castellana.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **HERRERA RESTREPO JULIAN DAVID**, con cédula de ciudadanía **98507148**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Humanidades y Lengua Castellana para la **I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ** del municipio de **EL SANTUARIO**, en reemplazo de BUILES CEDEÑO ROSALBA, identificado(a) con cédula 24625779, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de SONSON en I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS – SEDE I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **BUILES CEDEÑO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ROSALBA, con cédula de ciudadanía **24625779**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana para la I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS - SEDE I. E. ROSA MARIA HENAO PAVAS del municipio de SONSON , en reemplazo de HERRERA RESTREPO JULIAN DAVID, identificado(a) con cédula 98507148; viene como Docente de aula – área Humanidades y Lengua Castellana de la I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ - SEDE LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ del municipio de EL SANTUARIO, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		03/01/2021
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		08-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		06/01/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2021070000275

Fecha: 15/01/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6, de la ley 715 del 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo a las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

El Departamento de Antioquia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3 y 2.4.5.1.4 del Decreto N° 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación, adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de este ente territorial.

En tal sentido, mediante Resolución **2020060113622 del 15 de Octubre de 2020**, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2020 - 2021, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera.*

Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

El(a) docente ARBOLEDA RIVAS CARLOS ALBERTO vinculado(a) en propiedad, con cédula de ciudadanía número 4814867, Docente de aula - Docente de Aula - Básica Primaria, en la C. E. R. MADRESECA - SEDE C.E.R LA ESPERANZA del municipio de ANORI, población afrocolombiana; radicó su solicitud de traslado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la resolución 202006113622 del 15 de octubre de 2020 y obteniendo el mayor puntaje para la plaza ofertada en el municipio de BETANIA en C. E. R. LA MERCED - SEDE I. E. R. LA LIBIA ABAJO- Rural, como Docente de aula - Docente de Aula - Básica Primaria.

En consecuencia de lo anterior, se hace necesario trasladar a RUIZ ZAPATA ELISEO DE JESUS Docente Provisional con cédula de ciudadanía 98450569, para el municipio de ANORI en C. E. R. MADRESECA - C.E.R LA ESPERANZA, como docente de Docente de Aula - Básica Primaria.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ARBOLEDA RIVAS CARLOS ALBERTO**, con cédula de ciudadanía **4814867**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula - área Docente de Aula - Básica Primaria para la **C. E. R. LA MERCED - SEDE I. E. R. LA LIBIA ABAJO** del municipio de **BETANIA**, en reemplazo de RUIZ ZAPATA ELISEO DE JESUS, identificado(a) con cédula 98450569, viene como Docente de aula - Primaria en el municipio de ANORI en C. E. R. MADRESECA – SEDE C.E.R LA ESPERANZA, población afrocolombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **RUIZ ZAPATA ELISEO DE JESUS**, con cédula de ciudadanía **98450569**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de aula – área Docente de Aula - Básica Primaria para la C. E. R. MADRESECA -



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

SEDE C.E.R LA ESPERANZA del municipio de ANORI , en reemplazo de ARBOLEDA RIVAS CARLOS ALBERTO, identificado(a) con cédula 4814867; viene como Docente de aula – área Docente de Aula - Básica Primaria de la C. E. R. LA MERCED - SEDE I. E. R. LA LIBIA ABAJO del municipio de BETANIA, población afrocolombiana.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		14/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		13/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		14/01/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Administrativo		08-01-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativo		08/01/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la Servidora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO (LNR)**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA – SECRETARÍA HACIENDA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE HACIENDA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0465**, ID Planta **0969**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 21 de enero de 2021 y hasta que se reintegre del periodo de vacaciones, la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**.

En mérito de lo expuesto,

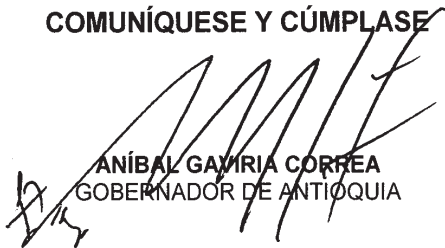
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones a la Servidora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.615.272**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO (LNR)**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0478**, ID Planta **1032**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA – SECRETARÍA HACIENDA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO – SECRETARÍA DE HACIENDA** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **0465**, ID Planta **0969**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO – SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las




“Por medio del cual se hace un encargo en funciones en un empleo en vacante temporal”

funciones propias del cargo, a partir del 21 de enero de 2021 y hasta que se reintegre del periodo de vacaciones, la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.931.982**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

<p>Elaboró:</p>  <p>José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado</p>	<p>Revisó y Aprobó:</p>  <p>Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional</p>
<p>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</p>		





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"** que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento.** *El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas".*

- c. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio con radicado No.2021020001147 del 14 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$40.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales a la nueva codificación presupuestal para una correcta ejecución del presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	163G	2-1-2-02-02-010	C	999999	\$40.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	\$40.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	163G	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$40.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$40.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid Cifuentes</i>	15/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	15/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar Franco</i>	15/01/2021
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	15.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No.2021020001155 del 14 de enero de 2021, con el fin de trasladar recursos por valor de \$18.170.520, para garantizar la prestación de los servicios de los practicantes de excelencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado N° 2021020001235 del 14 de enero de 2021.

GCADAVIDC

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar del presupuesto de gastos de la Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador, a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, recursos por valor de \$18.170.520, para el proyecto “Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica-Medellín”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	18.170.520	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
TOTAL					\$18.170.520	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	18.170.520	Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$18.170.520	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


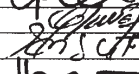
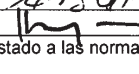
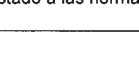
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		2021/01/15.
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		2021/01/15.
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		2021/1/15
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		15.01. 21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría General solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No.2021020001037 del 13 de enero de 2021, con el fin de trasladar recursos por valor de \$72.682.080, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de los practicantes de excelencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado N° 2021020001148 del 14 de enero de 2021.

GCADAVIDC

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar del presupuesto de gastos de la Secretaría General para la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional por valor de \$72.682.080, para el proyecto “Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	171H	2-1-2-02-02-008	C	999999	72.682.080	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
TOTAL					\$72.682.080	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	72.682.080	Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$72.682.080	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


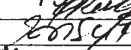
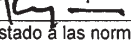

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		15/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		15. 01. 21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"** que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas".**

GCDAVIDC

- c. Que la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado No.2021020001266 del 14 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$70.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales a la nueva codificación presupuestal para una correcta ejecución del presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-010	C	999999	40.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	F	999999	15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	100A	2-1-2-02-02-008	C	999999	15.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
				TOTAL	\$70.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre FUT	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	C	999999	40.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	F	999999	15.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	C	999999	15.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
TOTAL					\$70.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		15/01/2021
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		15.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Suministros y Servicios solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No.2021020001039 del 13 de enero de 2021, con el fin de trasladar recursos por valor de \$54.511.560, para garantizar la prestación de los servicios de los practicantes de excelencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado N° 2021020001234 del 14 de enero de 2021.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar del presupuesto de gastos de la Secretaría de Suministros y Servicios a la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, recursos por valor de \$54.511.560, para el proyecto "Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	174H	2-1-2-02-02-008	C	999999	54.511.560	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
TOTAL					\$54.511.560	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	173H	2-3	C45994	220280	54.511.560	Apoyo a la administración departamental, mediante la incorporación de estudiantes en semestre de práctica- Medellín
TOTAL					\$54.511.560	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


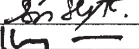


Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		15/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		15/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		15.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que en atención al artículo 84 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Departamento, vigencia 2021, el cual reza: "**Artículo 84. Modernización estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia. Se autoriza al Gobernador de Antioquia para efectuar cualquier tipo de ajuste al Presupuesto del Departamento de Antioquia en la vigencia 2021, entre otros, traslados, asignaciones, vigencias futuras o reservas, a efectos de materializar o implementar la Ordenanza No.04 de 2020.**"

SCADAVIDC

- c. Que la secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, mediante oficio con radicado No 2021020001270 del 14 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto traslado de recursos de funcionamiento por valor de \$10.000.000 para la Secretaría de Seguridad y Justicia.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales a la nueva Secretaría de Seguridad y Justicia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	121C	2-1-2-02-02-008	C	999999	10.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
TOTAL					\$10.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Seguridad y Justicia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	122C	2-1-2-02-02-006	C	999999	10.000.000	Servicio de alojamiento, servicio de suministro de comida, servicio de transporte y servicio de distribución de gas y agua.
TOTAL					\$10.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	13/01/2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>CVG</i>	15/01/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DPSSF</i>	15/01/2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>HVH</i>	16.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA
UNA DESIGNACIÓN"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política y las Leyes 78 de 1986, 49 de 1987, 136 de 1.994 -artículo 106 - y 1475 de 2011 - artículo 29, parágrafo 3° -, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio número 0259 del 10 de diciembre de 2020, recibido en la Secretaría de Gobierno vía correo electrónico el día 2 de diciembre de 2020 bajo radicado interno 2020010363143, el Juez Promiscuo Municipal con funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Murindó - Antioquia, remitió a este Despacho copia del Acta de Audiencia en donde se impuso una medida de aseguramiento privativa de la libertad, consagrada en el artículo 307 literal A numeral 1 del Código de Procedimiento Penal, consistente en la detención preventiva en establecimiento de reclusión del señor **NAFEL PALACIOS LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.532.127, quién ejerce como alcalde municipal de Murindó - Antioquia, periodo constitucional 2020-2023. Lo anterior dentro del proceso con radicado número CUI 05475-61-08-902-2019-80034 que se adelanta en el Despacho Judicial anotado.
2. Que mediante el Oficio No. 0277 del 4 de diciembre de 2020, recibido en la Secretaría de Gobierno vía correo electrónico el 5 de diciembre de 2020 bajo radicado interno 2020050654336, el Juez Promiscuo Municipal con funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Murindó - Antioquia informó que en la audiencia de solicitud de libertad celebrada el 4 de diciembre de 2020, se dispuso la libertad inmediata del señor **NAFEL PALACIOS LOZANO**, Alcalde Municipal de Murindó - Antioquia. Así mismo, se puso en conocimiento que en dicha audiencia también se negó la cancelación de la orden de captura que fue expedida el 1° de diciembre de 2020 en la audiencia de continuación de Imposición de Medida de Aseguramiento y que las decisiones adoptadas no se encuentran ejecutoriadas por cuanto estas fueron apeladas por las partes intervinientes.
3. Que mediante el Oficio No. 0841 del 7 de diciembre de 2020, recibido en la Secretaría de Gobierno vía correo electrónico el 9 de diciembre de 2020 bajo radicado interno 2020010373135, el Juez Treinta y Cinco Penal Municipal con

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

funciones de Control de Garantías de Medellín - Antioquia remitió a este Despacho copia del Acta de Audiencia del 5 de diciembre de 2020 donde se impartió la legalización de la captura realizada al señor **NAFEL PALACIOS LOZANO**, Alcalde Municipal de Murindó - Antioquia en cumplimiento a la orden de captura emitida por el Juez Promiscuo Municipal con funciones de Control de Garantías y Conocimiento de Murindó - Antioquia.

4. Que de acuerdo a lo informado por las autoridades judiciales citadas, la medida de aseguramiento privativa de la libertad que se impuso al señor **NAFEL PALACIOS LOZANO**, Alcalde Municipal de Murindó - Antioquia, consistente en la detención preventiva en establecimiento de reclusión, ya se hizo efectiva y se encuentra actualmente en firme.
5. Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 20 del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, el Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto No. 2020070003143 del 10 de diciembre de 2020, decretó la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **NAFEL PALACIOS LOZANO**, Alcalde Municipal de Murindó - Antioquia, y encargó al señor **YEFFERSON LOZANO RODRÍGUEZ**, actual Secretario de Gobierno como Alcalde de dicha entidad territorial; hasta que el partido, movimiento o coalición, al cual pertenecía el titular, presentara la terna para su reemplazo, de conformidad con el artículo 29, parágrafo 30 de la Ley 1475 de 2011 y se surtiera el trámite respectivo.
6. Que ante la suspensión del señor **NAFEL PALACIOS LOZANO**, alcalde popular del municipio de Murindó - Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde conforme lo establece el literal e) artículo 99 de la Ley 136 de 1994.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.
8. Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició bajo radicado interno de la Gobernación de Antioquia número 2020030411341 del 3 de diciembre de 2020, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certificaran quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Murindó para el periodo 2020-2023.
9. Que dicha certificación fue recibida vía correo electrónico a través del Oficio DDA-CE-0174 del 3 de diciembre de 2020 y el Oficio Aclaratorio No. DDACE-0175 del 4 de diciembre de 2020, donde el Registrador Delegado (E) da fe que quien avaló la inscripción del alcalde del municipio de Murindó, Antioquia, fue la COALICIÓN "MURINDÓ, EL CAMBIO ES AHORA", conformada por los partidos Cambio Radical, Partido Social de Unidad Nacional y Alianza Social Independiente -ASI-, según el Acuerdo de Coalición del 15 de julio de 2019 que fue anexado a los oficios precitados para que remitan la respectiva terna.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

10. Que a través de los oficios No. 2020030481930, 2020030481934 y 2020030481936 del 17 de diciembre de 2020, remitidos vía correo electrónico en esa misma fecha, la Secretaría de Gobierno Departamental les solicitó a los representantes legales de los partidos Cambio Radical, Partido Social de Unidad Nacional y Alianza Social Independiente -ASI- el envío de los candidatos que les correspondiera nominar según la minuta de acuerdo de la coalición "MURINDÓ, EL CAMBIO ES AHORA", con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 314 de la Constitución Política y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.
11. Que mediante comunicación recibida vía correo electrónico el día 4 de enero de 2021 en el Sistema de Gestión Documental de la Gobernación de Antioquía bajo los radicados 2021010000519, suscrita por la Secretaria General encargada del Partido Social de Unidad Nacional, doctora Yinna Jasbleydi Mora Cardozo, se remitió el Oficio No. OFI21-SGPU-002 del 1 de enero de 2021 dirigido al representante legal del partido Cambio Radical con copia a la Secretaría de Gobierno Departamental, por medio de la cual se presenta el nombre y documentos correspondientes del único candidato que le corresponde nominar a dicho partido para conformar la terna para designar Alcalde del Municipio de Murindó, Antioquia, según la minuta de acuerdo de la coalición "MURINDÓ, EL CAMBIO ES AHORA".
12. Que mediante comunicación recibida vía correo electrónico el día 6 de enero de 2021, radicada en el Sistema de Gestión Documental de la Gobernación de Antioquía bajo el número 2021010001964, suscrito por el Secretario General del Partido Cambio Radical, doctor Germán Córdoba Ordóñez, se remitió el Oficio de la misma fecha, por medio de la cual se presenta al ente departamental, la terna para designar Alcalde del Municipio de Murindó, Antioquia.
13. Que el parágrafo 3° del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, consagra:
- PARÁGRAFO 3°. En caso de faltas absolutas de gobernadores o alcaldes, el Presidente de la República o el gobernador, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato...". Subraya fuera del texto original.*
14. Que según las fechas expuestas, el Gobernador de Antioquia está facultado para designar a un ciudadano perteneciente al partido, movimiento o coalición que inscribió al entonces candidato NAFEL PALACIOS LOZANO; bajo su discrecionalidad.
15. Que sobre las calidades para ser elegido alcalde, el artículo 86 de la Ley 136 de 1994 dispone:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"

ARTÍCULO 86. CALIDADES. Para ser elegido alcalde se requiere ser ciudadano Colombiano en ejercicio y haber nacido o ser residente en el respectivo municipio o de la correspondiente área metropolitana durante un (1) año anterior a la fecha de la inscripción o durante un período mínimo de tres (3) años consecutivos en cualquier época.

16. Que sobre el régimen de inhabilidades de quienes hayan de ser designados o encargados como alcaldes para suplir faltas temporales o absolutas del titular elegido popularmente, la Sección Quinta del Consejo de Estado, mediante la sentencia del 24 de mayo de 2018 (Rad. 54001-23-33-000-2018-00006-01, C.P. Dr. Carlos Enrique Moreno Rubio) señaló que:

"...respecto de quienes aspiran a ser designados para suplir las faltas temporales o absolutas como gobernadores o alcaldes, la Ley Estatutaria 1475 de 2011 introdujo un cambio significativo en materia de inhabilidades para tales cargos (...) quienes tienen la posibilidad de acceder al cargo por la vía del encargo o la designación solo están sometidos a las prohibiciones descritas en los referidos numerales 1, 4 y 5 del artículo 37 de la Ley 617 de 2000, según lo dispuso la norma estatutaria. Esto implica que las inhabilidades establecidas en los restantes numerales de la norma, es decir 2 y 3, fueron excluidas en su aplicación a quienes vayan a ser encargados o designados alcaldes para llenar las vacantes temporales o absolutas producidas en el cargo."

17. Que evaluadas las calidades, competencias e idoneidad, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se considera que el señor **SEBASTIÁN VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.652, cumple con las condiciones que establece la Ley 136 de 1994, artículos 86, 95 y 96, para ser designado como Alcalde encargado del Municipio de MURINDÓ, en el Departamento de Antioquia, mientras perdure la falta temporal del señor **NAFEL PALACIOS LOZANO**.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho al señor **YEFFERSON LOZANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.374.039 actual Secretario de Gobierno del Municipio, como alcalde municipal de Murindó –Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al señor **SEBASTIÁN VALENCIA MENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.532.652, como alcalde encargado del municipio de Murindó –Antioquia, mientras perdure la falta temporal del señor **NAFEL PALACIOS LOZANO**.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al señor **YEFFERSON LOZANO RODRÍGUEZ**, alcalde encargado del

↑

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO Y SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN"


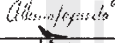

municipio de Murindó; al señor **SEBASTIÁN VALENCIA MENA**, alcalde designado; al Personero Municipal, a la Oficina de Personal del municipio de Murindó – Antioquia y a los representantes legales de los partidos Cambio Radical, Partido Social de Unidad Nacional y Alianza Social Independiente -ASI-.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Proyectó y elaboró	Juan Sebastian Solarte Alvarez - Profesional Especializado Secretaría Gobierno	 08/01/2021
Revisó	Alba Lucia Sequeda Gamboa - Asesora Despacho Secretaría Gobierno	 08/01/2021
Revisó y Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico	

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2021070000228 DEL 13 DE ENERO DE 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especiales las conferidas por los artículos 2, 296 y 305 de la Constitución Política, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, y Decretos Nos. 418 de 2020 y 039 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que, mediante el Decreto N° 2021070000228 del 13 de enero de 2021, el Gobernador de Antioquia, estipuló el **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA**, en todo el departamento, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19; desde el día 14 de enero de 2021 al día 19 de enero de esta anualidad, entre las 10:00 p.m. y las 5:00 a.m.
2. Que, el Ministerio del Interior mediante Circular Externa No. 618 del 15 de enero de 2021; recomienda a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y Distritales, expedir medidas especiales diferenciales para los grupos de ciudades-regiones que se encuentren con ocupaciones mayores al 70%, 80% y 90% de Unidades de Cuidados Intensivos UCI.
3. Que, el Gobernador de Antioquia ha coordinado sesiones de trabajo con el Gobierno Nacional y con los diferentes mandatarios de los entes territoriales municipales del Área Metropolitana del Valle de Aburra y del Oriente Antioqueño del Departamento, con relación a la implementación de medidas de orden público adicionales a las descritas en el Decreto N° 2021070000228 del 13 de enero de 2021, para la contención del COVID-19.
4. Que el día 15 de enero del presente año, se llevó a cabo una sesión de trabajo entre los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social con la Gobernación de Antioquia; en donde se definieron las pautas para aplicación de la Circular Externa No.618 del 15 de enero de 2021 del ministerio del Interior.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 2021070000228 del 13 de enero de 2021, el cual quedará así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2021070000228 DEL 13 DE ENERO DE 2021"

Artículo 1º. Decretar **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA**, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de ciento ocho (108) municipios del departamento de Antioquia; de la siguiente forma:

- Desde el viernes 15 de enero de 2021 hasta el martes 19 de enero de 2021, entre las 10:00 p.m. y las 05:00 a.m.

En los siguientes municipios del Área Metropolitana, con excepción de Medellín: (i) Caldas, (ii) La Estrella, (iii) Sabaneta, (iv) Envigado, (v) Itagüí, (vi) Bello, (vii) Copacabana, (viii) Girardota y (ix) Barbosa. y los municipios de la Subregión Oriente: (i) Rionegro, (ii) El Santuario, (iii) Marinilla, (iv) El Retiro, (v) Guarne, (vi) La Ceja, y (vii) El Carmen de Viboral, el **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA**, registrá así:

- Desde el viernes 15 de enero de 2021 hasta el sábado 16 de enero de 2021, entre las 10:00 p.m. y las 05:00 a.m.
- De manera continua desde las 6:00 p.m. del sábado 16 de enero de 2021 hasta las 5:00 a.m. del lunes 18 de enero de 2021.

- Desde el lunes 18 de enero de 2021 hasta el martes 19 de enero de 2021, entre las 10:00 p.m. y las 05:00 a.m.

Parágrafo 1. Se encuentran exceptuados del **TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA**, los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia, que en atención a sus actividades laborales o por razones de emergencia deban desplazarse.

Para constatar la excepción, se deberá presentar prueba sumaria que indique la actividad laboral a desempeñar o la situación de emergencia a atender.

Parágrafo 2. Adicionalmente, se deben garantizar en todo momento las excepciones contenidas en el Decreto No. 1076 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional."

Artículo 2º. Las demás disposiciones del Decreto N° 2021070000228 del 13 de enero de 2021, permanecerán iguales; siempre y cuando se adecuen al presente acto administrativo.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

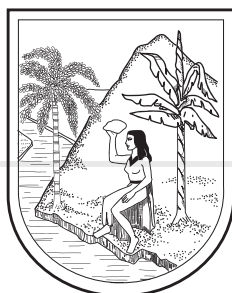
ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
